CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	JUNIO 2024
Responsable	IVÁN DARIO LEÓN ESPINOSA
Cargo	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia	SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL
Modalidad de selección	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Tipología contractual	CONSULTORÍA
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Dimensión	N/A
Sector	N/A
Programa	N/A
Subprograma	N/A
Meta de producto	N/A
Código BPIN	N/A

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación pública para la:

SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TENJO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que el artículo 311 ibídem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitución a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Es obligación de los ordenadores del gasto de las entidades territoriales asegurar los bienes de su propiedad contra todo riesgo, tal como se dispone en el numeral 13 del Artículo 57 del Código General Disciplinario ley 1952 de 2019. Esta legislación impone la obligación de salvaguardar los bienes y valores encomendados, reconociendo que los bienes bajo custodia o propiedad de cualquier ente público están afectos al servicio público, por lo que se debe garantizar su protección, permanencia y continuidad.

La Ley 107 de 1993 establece que las Entidades Estatales deben mantener sus bienes, tanto actuales como futuros, adecuadamente asegurados para evitar detrimento patrimonial en la ocurrencia de siniestros. Actualmente, el municipio de Tenjo no cuenta con personal experto para el análisis de su riesgo y para la estructuración del plan de seguros de la entidad.

El municipio de Tenjo tiene la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio que tiene a su cargo y que está representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales es el titular o por los cuales debe responder; en este sentido el Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables. Los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 consagran las implicaciones legales para los que no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y el patrimonio estatal, bajo el siguiente tenor:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."
"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su encargo la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En este sentido la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." contexto normativo que permite concluir la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria y también fiscal.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que El municipio de Tenjo cuenta con bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la contratación de una firma que pueda servir de intermediaria para la correcta contratación de los seguros de la entidad.

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/intermediario-de-segurosAhora bien, dada la necesidad que tiene la entidad, se debe precisar que el régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad y que están consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas reglamentarias y, solamente, en defecto de éstas se aplicarán las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio. Este presupuesto se encuentra consagrado en el artículo 1 del Decreto 2555 de 2010, que reza: "*Los intermediarios de seguros y reaseguros se encuentran sometidos a las disposiciones generales que regulan su actividad y a las normas especiales de los capítulos 1, 2 y 3 del presente Titulo".*

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

De otra parte, el artículo 2.30.1.1.2. del decreto 2555 de 2010 señala las personas autorizadas para desarrollar la labor de intermediación en los siguientes términos: "*La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.*

Así mismo el precitado decreto indica en el artículo 2.30.1.1.3. en cuanto a idoneidad se refiere lo siguiente: "*Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros. Se presume el conocimiento suficiente de la actividad de intermediación por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.*"

Las diferentes pólizas que componen el programa de seguros actual de la Entidad una vez adicionado y prorrogado e contrato, vencen el día **30 de junio de 2024 a las 00:00 horas**, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Municipio, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones a su cargo.

Que la consecución y adquisición de los seguros demanda la aplicación de conocimientos técnicos, operativos de mercadeo, a fin de que las condiciones de las pólizas que se adquieran se ajusten con las necesidades reales del Municipio haciéndose necesario acceder a una asesoría idónea en la elaboración y estructuración de las pólizas coberturas, fundamentada en lineamientos técnicos y económicos confiables, con miras a proteger debidamente los bienes e intereses patrimoniales del ente territorial; así como adquirir el apoyo suficiente en la elaboración de los pliegos de condiciones y los demás procesos que se quieren para las compañías de seguros que quieran participar en la contratación del programa de seguros que proyectara El Municipio de Tenjo.

Por otra parte, es preciso recalcar que el presente concurso de méritos no genera erogación alguna a cargo del Municipio de Tenjo.

Que en ese orden de ideas el Municipio de Tenjo dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, razón por la cual se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un intermediario de seguros para que brinde la asesoría necesaria en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Las Entidades Estatales requieren el conocimiento específico y la experiencia de los Intermediarios de Seguros para superar las irregularidades de información con sector de las compañías de seguros, buscando excelentes condiciones de aseguramiento y beneficios para la entidad.

Para contratar el programa de seguros del Municipio de Tenjo se hace necesario adelantar un proceso de selección del intermediario de seguros que preste toda la asesoría y el apoyo técnico necesario y/o requerido en lo relacionado con todos los seguros, con el fin de analizar correctamente los riesgos que incurren sobre los bienes e intereses de la entidad, según lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La actividad de intermediario para el programa del manejo de seguros que se pretende contratar se asemeja en contrato de Corretaje de seguros sin remuneración por parte de la entidad ni afectación presupuestal.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Por lo anterior, es necesario adelantar el proceso de selección del intermediario de seguros, previo a la escogencia de la aseguradora, que expedirá las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros del Municipio de Tenjo para los siguientes ramos:

RAMOS	VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daños Materiales.	30-06-2024
Transporte de Valores	30-06-2024
Manejo global entidades oficiales, una extensión individual para caja menor.	30-06-2024
Responsabilidad Civil Extracontractual.	30-06-2024
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	30-06-2024
Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes personales para vehículos de pasajeros y maquinaria	30-06-2024
Responsabilidad Civil Contractual	30-06-2024
Automóviles	30-06-2024
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	30-06-2024
Casco Barco	30-06-2024
Vida Grupo Alcalde y Personero	30-06-2024
Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT	30-06-2024
Pólizas de cumplimiento para Contratos, convenios interadministrativos y/o resoluciones.	30-06-2024

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente a 31 diciembre de 2023 y que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 será el CONCURSO DE MERITOS[1], de conformidad con lo señalado en el capítulo III Artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 “Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto”.

Objeto Contractual

SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TENJO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

Estudio del Sector

Anexo 1

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/intermediario-de-seguros

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Administración Municipal de Tenjo, examinar uno a uno las condiciones de riesgo y asesorar al Municipio en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de bienes e intereses patrimoniales, personas y la vida de sus funcionarios.
- Ejecutar los tramites inherentes a la adquisición de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra todo riesgo a que estén expuestos los bienes e intereses de la Administración Municipal de Tenjo.
- Asesorar a la Administración Municipal de Tenjo, en toda y cada una de las etapas del proceso que se deba adelantar para la contratación del programa de seguros de la entidad.
- Asesorar a la Administración Municipal de Tenjo, en la celebración del contrato o contratos de seguros, sus renovaciones, prorrogas, modificaciones, que permitan contar con un programa de seguros acorde a las necesidades de la entidad.
- Revisar las pólizas y sus respectivos anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros, y brindar un informe a la entidad que permitan tener una mejora constante y acorde con la norma en el programa de seguros.
- Asesorar, revisar, proyectar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar en términos de calidad y legalidad que las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
- Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
- Prestar asesoría y elaborar un informe en la determinación de los valores de los activos de la administración con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.
- Elaborar y entregar a la Administración el plan de manejo o cronograma del programa de seguros.
- Realizar el análisis y trámite correspondiente de facturación y cobro de primas, acorde con las instrucciones y lineamientos impartidos por la entidad y la compañía de seguros.
- Realizar el asesoramiento y proyección de documentos que correspondan en caso de litigio o conflictos por responsabilidad civil o cualquier asunto o índole derivado del programa de seguros.
- Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas, informando semestralmente sobre dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la Alcaldía.
- Manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la administración o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y tramites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, tramites y atención hasta la obtención del pago de las indemnizaciones por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas.
- Presentar asesoría y proyección para la elaboración de todos los documentos requeridos en la etapa precontractual (estudios del sector, estudio previos, proyecto de pliego, estudio de mercado, respuesta a observaciones al proyecto de pliego, adendas, pliego de condiciones definitivo, respuesta a observaciones al pliego definitivo, acompañamiento a trámite de evaluación, apoyo en las audiencias que se surtan en el proceso, respuestas a las observaciones al informe de evaluación y demás que se generen en el proceso de selección), para la escogencia de la compañía de seguros con quien se contrate el programa de seguros de la Administración Municipal de Tenjo .
- Asesorar a la Alcaldía de Tenjo en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten durante la ejecución del contrato de seguros, suministrando oportuna información sobre los cambios normativos, técnicos y financieros que se den en el contrato de seguros.
- Efectuar las inclusiones requeridas por el Municipio de conformidad con las nuevas adquisiciones que se presenten en vigencia de la intermediación.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- Clasificar en cada ramo o seguro especifico, los inventarios de los bienes Muebles e Inmuebles de propiedad del municipio y de los que sea responsable, para poder establecer por medio del estudio de mercados el valor de las primas por cada grupo de seguros determinado en el análisis de la clasificación y efectuar los ajustes que correspondan en el marco del proceso de selección de la compañía para el programa de seguros.
- Una vez suscrito el contrato con la compañía de seguros, el intermediario deberá revisar y analizar cada una de las pólizas otorgadas por la compañía de seguros a efecto de verificar que se da cumplimiento en términos de cuantía, tiempos, amparos, coberturas, beneficiarios y demás.
- Legalizado el contrato, y expedidas y pagadas las pólizas es deber del intermediario asesorar a la entidad en todas las funciones propias del cargo como son la mantener contacto constante entre las partes para la inclusión y exclusión de bienes del programa, elaborar y hacer el seguimiento de los documentos generados por los siniestros reportados a la compañía de seguros y por ultimo apoyar jurídica, técnica y financieramente a la entidad frente a los casos que se presenten y cuyo objeto sea directamente proporcional a los seguros.
- Ofrecer charlas de socialización sobre seguro, seguridad industrial y afines, en la medida en que guarde relación con los ramos de seguros que la entidad contrate.
- Colaborar en los avalúos de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
- Prestar asesoría en la actualización de inventarios.
- Prestar todos los demás servicios que emanen de la actividad de intermediación de seguros a los cuales se les adjudique el concurso respectivo.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Además de los documentos que se generan con ocasión de la ejecución de las actividades descritas en la meta y alcance de las especificaciones técnicas a contratar y de las obligaciones del contratista, se deberá hacer entrega de los siguientes productos:

1. Estudios sobre nuevas tarifas y coberturas, y presentar un informe semestral sobre dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la Administración Municipal de Tenjo y que corresponden a:

1.1. Todo Riesgo Daños Materiales.
1.2. Transporte de Valores
1.3. Manejo global entidades oficiales, una extensión individual para caja menor.
1.4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
1.5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
1.6. Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes personales para vehículos de pasajeros y maquinaria
1.7. Responsabilidad Civil Contractual
1.8. Automóviles
1.9. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
1.10. Casco Barco
1.11. Vida Grupo Alcalde Y Personero
1.12. Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT
1.13. Pólizas de cumplimiento para Contratos, convenios interadministrativos y/o resoluciones.
1.14. Vida grupo funcionarios

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

2. Manual de procedimiento para el pago de siniestros (aprobado por calidad), y ofrecer capacitación a los funcionarios sobre el trámite.

3. Presentar informe periódico sobre el estado de las reclamaciones o cuando se requerido por el supervisor del contrato.

4. Presentar informe sobre el estado actual del programa general de seguros con que cuenta la Alcaldía, el cual debe contener un capítulo de recomendaciones, y observaciones y el procedimiento para dar cumplimiento a dichas recomendaciones y/o observaciones.

5. Entregar periódicamente o cuando se requerido por el supervisor informes detallado del estado de siniestralidad, estado de las reclamaciones, y situaciones de pago de las indemnizaciones, estados de cartera y facturación, estadísticas de siniestralidad, valores pagados por primas, vigencias y vencimiento de pólizas.

6. Entrega de un programa de administración de riesgos, y su correspondiente socialización con los funcionarios de la administración, (socialización que se coordinara con el supervisor del contrato y por grupos que garantices los protocolos de bioseguridad).

Personal Mínimo Requerido

El oferente se compromete a mantener y garantizar en la ejecución del contrato el siguiente personal profesional y técnico, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia para que sea considerado habilitado en el aspecto técnico:

DIRECTOR DEL CONTRATO	FORMACIÓN: Profesional en Derecho y/o Administración de empresas y/o Ingeniería, tendrá como responsabilidad la Dirección Integral del programa de seguros.
	EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de diez (10) años, y experiencia especifica mínima de cinco (5) años en compañía de seguros y/o en firmas de intermediarios de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
	DISPONIBILIDAD: El director del Contrato, por ser el interlocutor entre a administración y el Contratista, deberá tener una dedicación y disponibilidad del 100%

ABOGADO:	FORMACIÓN: Profesional en Derecho, con especialización y/o maestría en derecho contractual y/o derecho de seguros y/o derecho comercial. Encargado de la Revisión, análisis y ejecución de los componentes jurídicos que se presenten en la ejecución del contrato del programa de seguros y acompañamiento en la presentación de reclamaciones ante las compañías de seguros.
	EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de diez (10) años, y experiencia especifica mínima de años (5) años en análisis de Indemnizaciones, en compañías de Seguros y/o firmas intermediarias de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios. Adicional a la hoja de vida, constancia del cumplimiento de la Circular Externa No 050 de diciembre de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	DISPONIBILIDAD: El Abogado deberá tener una dedicación y disponibilidad del 20%.

EJECUTIVO DE CUENTA	FORMACIÓN: Profesional en derecho o contaduría o administración de empresas y/o áreas afines con especialización y/o diplomado mínimo de 90 horas estudios relacionados en la Contratación Estatal y/o Desarrollo Directivo, encargado del manejo del programa de seguros

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

	EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de diez (10) años, y experiencia especifica mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas mantenimiento de cuentas clientes estatales, en firmas intermediarias de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
	DISPONIBILIDAD: El Ejecutivo de cuenta, deberá tener una dedicación y disponibilidad del 100%.

INSPECTOR DE RIESGOS:	FORMACIÓN: Profesional en Derecho o Ingeniería o administracion de empresas con especializacion en gerencia de riesgos y seguros o afines. Encargado de supervisar y acompañar las visitas de los inspectores de la(s) compañía(s) de seguros, trabajará en asocio con el Almacén y el área técnica de la aseguradora para verificar que se cumplan las recomendaciones realizadas por la compañía a los diferentes riesgos del programa de seguros. Presentar informe sobre el estado de los riesgos y las recomendaciones para mitigarlos, apoyar a las diferentes áreas del Municipio en las consultas de tipo técnico relacionado con los temas de seguros planteados que se realice durante la vigencia del contrato
	EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, en compañías de Seguros y/o firmas intermediarias de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
	DISPONIBILIDAD: El Inspector de Riesgos, deberá tener una dedicación y disponibilidad del 20%.

ANALISTA DE SEGUROS	FORMACIÓN: Técnico y/o Tecnólogo en seguros y/o Gestión Integral del riesgo en seguros con formación en SG - SST (Curso, de mínimo 50 horas)
	EXPERIENCIA: Experiencia laboral mínima de ocho (8) años, en actividades relacionadas con seguros y/o intermediación de seguros en firmas intermediarias de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
	DISPONIBILIDAD: El Analista de seguros, deberá tener una dedicación y disponibilidad del 20%.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberá acreditar una de las siguientes opciones:

1. Constancia expedida con por lo menos una compañía de seguros, la cual debe encontrarse vigente.

2. Constancia expedida por Corredor de Seguros, al cual debe encontrarse vigente

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del personal, el oferente adjuntará los siguientes documentos en su propuesta:

Acreditación de Formación y experiencia:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
c. Copia de la cédula de ciudadanía.
d. Para acreditar la experiencia especifica del personal se deberá presentar por parte del oferente Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante. - Objeto del Contrato.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

– Cargo desempeñado y/o obligaciones desarrolladas. - Fechas de inicio y terminación del Contrato. - Firma del personal competente.

e. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso y por ende en la ejecución del contrato, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio, siempre que el nuevo personal propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia de las certificaciones expedidas en papel membreteado y debidamente firmadas por el funcionario competente.

Al oferente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores de experiencia, no le será tenido en cuenta y por lo tanto se declarará NO HABIL.

NOTA: No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones o copia de contratos, actas de liquidación o terminación que no sean legibles y/o que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
14. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tenjo, entre otras, a prestar el servicio con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Administración Municipal de Tenjo de acuerdo con las necesidades del mismo y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
2. Asesorar en la identificación; evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la Administración Municipal de Tenjo, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar.
3. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección del contratista y respectivo procedimiento, respecto de la redacción y preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económicamente de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas.
4. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
5. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Administración Municipal de Tenjo.
6. Evaluar el programa actual de seguros de manera permanente y efectuar la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que suscriba la Administración Municipal de Tenjo.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

7. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar periódicamente el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos.
8. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
9. Tramitar los siniestros ante la aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para obtener las indemnizaciones que corresponda en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de seguro.
10. Mantener estrecha coordinación con la aseguradora con las que la Administración Municipal de Tenjo suscriba los contratos de seguro, con el fin de que éstas cumplan a cabalidad con sus obligaciones contractuales.
11. Asesorar jurídica, financiera y técnicamente a la Administración Municipal de Tenjo, en el tema de seguros.
12. Presentar un informe periódico de cada una de las pólizas contratadas por la Administración Municipal de Tenjo en el cual debe aparecer el resumen que contenga: número de la póliza, fecha de vencimiento, fecha y número de oficios referentes a solicitudes de modificación, número del certificado de modificación, valor de la prima, valor asegurado actual, reclamaciones o siniestros si los hubiere con indicación de la fecha y número del oficio por medio del cual se comunicó, estado de los mismos, término de prescripción, plazo para vencimiento del mismo, estado en que se encuentra el siniestro, documentos requeridos para obtener la indemnización y demás información de interés para la entidad.
13. Mantener actualizado el programa total de seguros que comprenda: amparos básicos, clausulas especiales, determinación de las tasas, primas, reportes de novedades, renovaciones, modificaciones, vencimientos, indemnizaciones, registro de programas, deducibles y descuentos y de más posibilidades dentro de la contratación de seguros, aplicación de límites de perdida máxima posible y demás información de importancia.
14. Suministrar a la Administración Municipal de Tenjo informe periódico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones en los plazos establecidos por el supervisor.
15. Asesorar a la Administración Municipal de Tenjo , respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, en las mejores condiciones para la Alcaldía Municipal.
16. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la secretaria Administrativa de la Alcaldía municipal de Tenjo, con mínimo noventa (90) días calendario de anticipación, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones, renovaciones y prórrogas necesarias.
17. Colaborar con la Administración Municipal de Tenjo en la organización y desarrollo de los cursos de entrenamiento sobre seguros que tengan relación con las diferentes pólizas contratadas, según la necesidad de la Entidad, previa programación y concertación con el supervisor.
18. Presentar a la Administración Municipal de Tenjo recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentren disponibles en el mercado asegurador.
19. Velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones, con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.
20. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien la Administración Municipal de Tenjo , contraten las pólizas que requieran y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en el respectivo pliego de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

21. Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros, los amparos requeridos por la Administración Municipal de Tenjo, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por las entidades sobre los mismos.
22. Mantener durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operacional propuesta, así como disponer de una línea de atención directa y oportuna con el director del contrato a efectos de brindar la asistencia a la entidad en el momento que sea requerida.
23. Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna.
24. Brindar acompañamiento y Asesoría metodológica respecto del último avalúo de los bienes e intereses patrimoniales con que cuente la Administración Municipal de Tenjo o sobre los que es responsable legalmente. Asesorar en los ajustes e ingredientes necesarios, resultantes de la revisión del avalúo, de la inspección los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable el cual es determinado por él asegurado, a fin de recomendarle a la Entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 63 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Evitar, al calcular el valor asegurable y concretar el valor asegurado, las consecuencias nocivas que derivan para la entidad del infraseguro, el supra seguro y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses; al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable, recomendar la modalidad del valor asegurado que mejor proteja los intereses de la Alcaldía (valor de reposición, valor real, valor a nuevos, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado primera perdida, entre otros…).
25. En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud del supervisor del contrato, el intermediario desplazará a su costo y riesgo, funcionarios a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses de la Entidad.
26. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar. Previa notificación de la entidad a los intermediarios.
27. Escoger, de ser necesario, y en coordinación con el supervisor del contrato los ajustadores quienes deben ser altamente calificados y reconocidos en el mercado, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
28. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo que atienda en la fecha y hora que se le requiera, la solicitud de presentarse de manera personal, ante las dependencias de la Alcaldía Municipal de -Tenjo.
29. El intermediario de seguros o corredor de seguros deberá intermediar en siguientes pólizas:

 29.1. Todo Riesgo Daños Materiales.
 29.2. Transporte de Valores
 29.3. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
 29.4. Manejo global entidades oficiales, una extensión individual para caja menor.
 29.5. Responsabilidad Civil Extracontractual.
 29.6. Responsabilidad Civil Contractual.
 29.7. Automóviles
 29.8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
 29.9. Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes personales para vehículos de pasajeros y maquinaria
 29.10. Vida Grupo Alcalde Y Personero
 29.11. Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT
 29.12. Casco Barco
 29.13. Pólizas de cumplimiento para Contratos, convenios interadministrativos y/o resoluciones.
 29.14. Póliza seguro vida funcionarios
30. Las demás ofrecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Efectuar los pagos a EL CONTRATISTA, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
6. Designar al Supervisor del contrato.
7. Comunicar por escrito a EL CONTRATISTA las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
8. Recibir los equipos entregados por EL CONTRATISTA, que cumplan con las especificaciones contractuales pactadas.
9. Suscribir el acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato.

Plazo de Ejecución Contractual

El contrato que se derive del presente proceso de selección, tendrá un término de ejecución de UN (1) AÑO contados a partir de la firma del acta de inicio, no obstante, se extenderá hasta la expiración de la vigencia técnica de las pólizas que asesore el corredor y/o intermediario de seguros.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del presupuesto asignado en el PROGRAMA DE SEGUROS 2024-2025 previsto por la Entidad para el contrato de seguros.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	10% del valor total del presupuesto asignado en el PROGRAMA DE SEGUROS 2024-2025 previsto por la Entidad para el contrato de seguros.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del presupuesto asignado en el PROGRAMA DE SEGUROS 2024-2025 previsto por la Entidad para el contrato de seguros.	Durante el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Supervisión e Interventoría

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El contrato resultante no causara erogación alguna para la Alcaldía Municipal de Tenjo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros.

Afectación Presupuestal

El contrato que se genera de la presente modalidad de la selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio de Tenjo Cundinamarca.

Descuentos Tributarios

N/A

Forma de Pago y Requisitos

El Contrato de intermediación que se derive del resultado del presente proceso de selección de servicios de corredor o intermediario de seguros, no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Tenjo, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de las compañías de seguros, con las cuales se suscriban pólizas

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

1. EL PROPONENTE debe anexar el formato - carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

 - Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
 - Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

 Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

2. EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

 El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

 - Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 - Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de 30 días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. de la ley 80 de 1993.

5. Garantía de Seriedad de la Oferta. Para garantizar la seriedad de la Oferta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del CONCURSO DE MERITOS y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Tenjo
 La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:
 - Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación (cierre del proceso) de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
 - En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
 - El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
 - Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Municipio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1: No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

7. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acompañar el RUT de sus integrantes y en el evento de ser adjudicatario deberá aportar el RUT dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y para el caso de Promesa de Sociedad Futura dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al registro de la sociedad ante la Cámara de Comercio respectiva. El RUT debe encontrarse actualizado ante la DIAN ante e último corte previsto, para efectos de que en él consten las actividades recientes de la persona jurídica, persona natural, integrantes Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

12. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
 En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que la conforman.

13. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

15. Compromiso Anticorrupción

16. Certificación De Inscripción En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos.

17. Declaración de multas y sanciones

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

18. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

La experiencia se estima con base en la necesidad que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

a. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la asesoría como intermediarios de seguros, y cuya sumatoria en primas debe ser igual o superior al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial del programa de seguros de la Administración Municipal de Tenjo contratado en la vigencia 2023, la cual correspondió a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 584.000.000)., este valor será expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes al año de terminación del contrato.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCION
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	Servicios financieros y de seguros

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura (cuando aplique); iv) Objeto o

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO CUMPLE.

b. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

El oferente MIPYMES, como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de tres (3) a cuatro (4) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la asesoría como intermediarios de seguros, y cuya sumatoria en primas debe ser igual o superior al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial del programa de seguros de la Administración Municipal de Tenjo contratado en la vigencia 2023, la cual correspondió a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 584.000.000)., este valor será expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes al año de terminación del contrato.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCION
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	Servicios financieros y de seguros

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO CUMPLE.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El oferente MIPYMES, como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de la ejecución de tres (3) a cuatro (4) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la asesoría como intermediarios de seguros, y cuya sumatoria en primas debe ser igual o superior al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial del programa de seguros de la Administración Municipal de Tenjo contratado en la vigencia 2023, la cual correspondió a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 584.000.000)., este valor será expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes al año de terminación del contrato.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCION
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	Servicios financieros y de seguros

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO CUMPLE.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.
El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.
Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

La experiencia se estima con base en la necesidad que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, y complejidad del contrato a celebrar.

DOCUMENTOS CAPACIDAD TÉCNICOS ADICIONALES:

CERTIFICADO DE IDONEIDAD EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE RECONOCIDAS EN EL PAIS, SEGUN SEA EL CASO:

El proponente Representante Legal de la firma oferente y/o persona natural, debe aportar certificado de Circular Externa No. 050 de diciembre de 2015, (Superintendencia Financiera de Colombia), por medio de cual se debe presentar certificación con por lo menos tres (3) aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, en la cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la circular en mención.

Para las firmas corredores de seguros a través de la certificación que acredite tal idoneidad y cumplimiento en lo establecido en la circular No. 050 de 2015 a través de organismos autorizados por la Superintendencia Financiera De Colombia.

Se aclara que la idoneidad y autorización para operar como corredor de seguros o intermediario de seguros, bastara con presentación de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente que es “Corredor de seguros”, deberá presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia financiera donde se acredite la calidad de corredor de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario se seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Cuando se trate de agencias o agentes de seguros, el oferente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones expedidos por las Compañías de Seguros, donde acredite que tiene clave vigente, la fecha de su vinculación, en las que se debe incluir como requisito habilitante las siguientes aseguradoras.

- PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS – NIT 860.002.400-2
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – NIT 860.524.654-6

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT 860.009.578-6

CERTIFICADO DE COMISIONES: El proponente, (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar con la propuesta certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (cuando aplique), por concepto de ingresos por comisiones en el año 2023, y que su valor sea igual o superior a 1000 SMMLV.

En caso de consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes anexara la respectiva certificación.

LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL PAIS: El proponente deberá estar debidamente establecido en el país, la verificación de este requisito se hará a través del certificado de existencia y representación legal. Así mismo el oferente deberá acreditar mediante certificado de cámara y comercio que cuenta con OFICINA PRINCIPAL en el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y/o BOGOTA D.C

TIEMPO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE: El proponente deberá estar constituido por lo menos con cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo deberá acreditar que su duración no es inferior al termino de duración de la intermediación a adjudicar y dos (2) años más, contados a parir de la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente no cumple con la capacidad técnica adicional solicitada será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

19. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

Con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica se determinó los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para tener en cuenta dentro del proceso así:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 91%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,51

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

Capital de Trabajo

El Capital de trabajo se calificará de la siguiente manera:

CT = AC - PC > 100% del Presupuesto Oficial (100% del valor del presupuesto oficial)

Donde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Si RL es mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial CUMPLE
Si RL es menor al 100% del Presupuesto Oficial NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor igual 0
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual 0

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.
Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad debe evaluar y ponderar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de mil (1.000) puntos, distribuidos de la siguiente manera

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Factor de ponderación	Puntaje
A. Experiencia específica adicional del proponente	450 puntos
B. Soporte técnico y de calidad	350 puntos
C. Incentivo por apoyo a la industria nacional	100 puntos
D. Criterios diferenciales para empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes	90 puntos
E. Incentivo por apoyo a los trabajadores con discapacidad	10 puntos
Total	1000 puntos

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 450 PUNTOS.

El proponente que acredite experiencia especifica adicional a la habilitante en la intermediación de programas de seguros recibirá hasta 450 puntos. Para ello podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia y se asignaran 225 puntos por cada contrato adicional que haya ejecutado.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia adicional debe tener por lo menos un (01) de los ramos que tiene suscrito el municipio actual, a saber: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global, Transporte de Valores, Vida grupo, SOAT, Casco Barco, (mínimo en una certificación) Cumplimiento. En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo Daño Material éste será tenido en cuenta como (1) uno sólo y para las certificaciones en el sector privado, serán válidas las certificaciones que acrediten ramos de Responsabilidad Civil directores y Administradores y Manejo Global Comercial.

Se recuerda que el valor estimado para el programa de seguros asignado en el PROGRAMA DE SEGUROS 2024 previsto por la entidad asciende al valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($584.000.000).

Cada contrato presentado para obtener el puntaje debe estar registrado en el R.U.P, y clasificado con los códigos

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCION
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	Servicios financieros y de seguros

B. SOPORTE TÉCNICO Y DE CALIDAD – 350 PUNTOS

Los aspectos Técnicos y de calidad adicional tiene un puntaje de hasta 350 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ITÉM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Formación y Experiencia adicional del equipo de trabajo	**150**
2	Experiencia en el manejo de reclamaciones de siniestros	**100**
3	Capacitación	**50**
4	Soporte Técnico	**50**
TOTAL, PUNTUACIÓN		**350 PUNTOS**

1.1. Formación y Experiencia Adicional del equipo de trabajo: Ciento Cincuenta (150) puntos.

La experiencia específica adicional del equipo de trabajo tiene un puntaje de hasta CIENTO CINCUENTA PUNTOS (150) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación adicional del Equipo de Trabajo		PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO	Especialización y/o maestría seguros, gerencia de Riesgos y Seguros, Seguros y Seguridad social, derecho de seguros o afines.	50
ABOGADO	Especialización y/o maestría adicional a la requerida como requisito habitante en gerencia de Riesgos y Seguros, derecho de seguros, administrativo o áreas afines.	20
EJECUTIVO DE CUENTA	Especialización en Seguros y Seguridad Social	15
TOTAL, PUNTUACIÓN		**85 PUNTOS**

PERFIL	Experiencia adicional del Equipo de Trabajo	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO	Más de tres (3) años de experiencia especifica adicional a la solicitada en compañía de seguros y/o firma intermediaria de seguros.	**25**
	De uno (1) a tres (3) años de experiencia especifica adicional a la solicitada en compañía de seguros y/o firma intermediaria de seguros.	**15**
ABOGADO	Más de dos (2) años de experiencia especifica adicional a la solicitada en compañía de seguros y/o firma intermediaria de seguros.	**12**
	De uno (1) a dos (2) años de experiencia especifica adicional a la solicitada en seguros y/o firma intermediaria de seguros	**7**
INSPECTOR DE RIEGOS	Más de tres (3) años de experiencia especifica adicional a la solicitada en seguros y/o firma intermediaria de seguros	**6**
TOTAL PUNTUACIÓN		**65 PUNTOS**

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nota: Las certificaciones aportados para acreditar experiencia especifica adicional (puntuable) deberán reunir las mismas condiciones y requisitos que las requeridas para acreditar la experiencia habilitante.

1.2. Experiencia en el manejo de reclamaciones de siniestros – 100 Puntos

El proponente deberá presentar (3) tres certificaciones de aseguradoras o de clientes, donde conste en cada certificación, que intervino como asesor en el pago de siniestros ocurridos en por lo menos uno (1) de los ramos que se pretenden contratar en el presente proceso, las cuales deben ser expedidas por la Aseguradora o por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pagos respectivos deben haber sido efectuados en los últimos cinco (5) años.

Como condición para acreditar este criterio, una (1) de las certificaciones debe contener el pago de una reclamación en la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos dentro de los ramos exigidos por certificación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

- Cuando la certificación no incluya todos los datos el proponente podrá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto y sus obligaciones contractuales o certificación de la Aseguradora debidamente firmado por un funcionario y aclarando los ramos indemnizados. El Municipio De Tenjo, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

L**a asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:**

Numero de certificaciones en atención a siniestros con servicios satisfactorios	Puntaje
1	**25**
2	**50**
3	**100**

1.3. Capacitación – 50 Puntos

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que manifieste de manera expresa y por escrito su compromiso para la realización de tres (3) jornadas de capacitación a los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal de Tenjo, con los siguientes temas: Administración de riesgos y Administración de Seguros.

Para la realización de las capacitaciones, estas tendrán como mínimo las siguientes temáticas: **a).** formación básica de seguros para socializar el programa de seguros, dando a conocer las especificaciones técnicas, operativas y jurídicas incluidas en cada uno de los seguros y ramos contratados por el Municipio; **b).** descripción, condiciones y alcance de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Administración; **c).** Estimación, identificación y asignación de riesgos previsibles en la contratación; **d).** Formación en los procesos y procedimientos para el trámite de reclamaciones en cada uno de los seguros contratados por la Alcaldía de Tenjo.

Para obtener el puntaje se requiere además que el proponente presente con la propuesta un cronograma de ejecución de las capacitaciones, contenidos, intensidad horaria, y la descripción del material de consulta a entregar a los asistentes a la capacitación.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.4. Soporte Técnico - 50 Puntos.

Comprende el conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la Entidad en función directa del objeto del contrato.

Para que le sean asignado el puntaje al proponente este deberá certificar que cuenta con un Software actualizado (licenciado) para la correcta administración del programa de seguros, este debe certificar el funcionamiento como mínimo de los siguientes módulos: control de cartera, resumen de seguros, control de vencimientos.

Para acreditar el requisito se deberá presentar junto con la oferta una certificación debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la cual señala que pondrá a disposición de la administración Municipal de Tenjo el aplicativo de consulta durante el termino de ejecución del contrato y sin costo alguno para la entidad adjuntando, además la certificación deberá contener los siguientes datos: El nombre de la aplicación, la versión, fabricante, herramienta de desarrollo, garantizando su actualización, licencia y fecha de vencimientos de la misma.

C. INCENTIVO POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

La Entidad asignará hasta 100 puntos al proponente que presente manifestación expresa y por escrito de que los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Las ofertas de bienes y servicios 100% nacionales	100
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo comercial vigente en materia de compras estatales, suscritos con Colombia	100
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros sin acuerdo comercial que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	50
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos, sin reciprocidad	0

Dentro del presente proceso se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012). Para recibir el puntaje por la oferta de servicios nacionales se deberá aportar el documento de identidad del personal mínimo requerido.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES –

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

90 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 90 puntos de la siguiente manera:

Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 50 puntos. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 40 puntos.

Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.

E. INCENTIVO POR APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 10 PUNTOS.

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar un sorteo con balotas iguales para seleccionar el proponente.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo 2

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998		SI	Independientemente del valor	Aplica para la adquisición de servicios (art. 4)	NO

7.1. TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

(Original Firmado)
IVÁN DARIO LEÓN ESPINOSA
Secretario de Desarrollo Institucional

Acción	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó financieramente	Sebastián Castillo- PSP Jurídica	
Proyectó técnicamente	Mónica Ximena Aza Díaz –Técnico Administrativo	
Reviso y aprobó técnicamente	Iván Darío León Espinosa- Secretario de Desarrollo Institucional	